



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
TELEF: 575-1075 / 575-5533

Resolución Jefatural

N° -2012-GRC-OCTI
0005

Callao, 28 NOV. 2012

VISTOS:

La solicitud de inscripción en el Registro de ONGD del Gobierno Regional del Callao, presentada por la Organización No Gubernamental de Desarrollo "Corazones con Fe Esperanza y Alegría" (ONGD - COFEEAL-PERU), con expedientes representados con registros H.R.N°: SRG-026592 y SGR-031819; el Informe Técnico e Informe N° 027-2012-GRC-OCTI-CAQG de fecha 21 de Noviembre del 2012 respectivamente, emitido por el profesional de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento, los Gobiernos Regionales identifican, programan, ejecutan, supervisan y evalúan la cooperación técnica internacional de carácter sectorial o multisectorial, de impacto regional y sub-regional, en el marco de la política regional de desarrollo;

Que, de conformidad con el numeral 9) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional tiene como función específica conducir y mantener actualizado el registro/renovación de Organismos No Gubernamentales de Desarrollo -ONGD que ejecutan programas, proyectos y actividades en el ámbito de intervención del Gobierno Regional del Callao o se encuentre entre sus funciones y competencias;

Que, mediante informes de vistos, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, opina favorablemente sobre la inscripción de la **ONGD COFEEAL-PERU**, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, por ser un organismo no gubernamental de desarrollo que tiene como finalidad ejecutar programar, proyectos y actividades de desarrollo que involucra recursos de la cooperación técnica internacional, interviniendo en nuestro ámbito regional; y

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 719 - Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento aprobado con D.S. N°015-92-PCM; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Decreto Supremo N°027-2007-RE, Reglamento de Infracciones y Sanciones; y, las facultades delegadas en el Artículo Noveno numeral 1) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, a lo normado por la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de marzo de 2008 y sus modificatorias, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao;





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO
TELEF: 575-1075 / 575-5533

0005

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la **Inscripción** a partir de la fecha por un periodo de dos (2) años a la **ONGD COFEEAL-PERU**, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – ONGD del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- La **ONGD COFEEAL-PERU** se encuentra sujeta a la Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento, así como a sus normas complementarias, además de las disposiciones establecidas por el Gobierno Regional del Callao en su jurisdicción territorial en el marco de la legislación vigente de la Cooperación Técnica Internacional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



DR.DAVID GONZALEZ SAENZ
OFICINA DE COOPERACION TECNICA INTENACIONAL
Jefatura